



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2022

En atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho **DISPONE**:

ADMITIR la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** incoado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **HECMEN ALONSO DUARTE MAZO**

Por consiguiente, se ordena la **APREHENSIÓN MATERIAL** del vehículo automotor distinguido con placas **JXR544**, cuyas características se relacionan en el libelo demandatorio y los anexos arrimados a la diligencia con el mismo.

Tipo de bien:	Vehículo
Marca:	MAZDA
Número de serie:	3MVDM2W7ANL113277
Modelo:	2022
Descripción:	MARCA:MAZDALÍNEA:CX-30
MODELO:	2022COLOR:ROJO DIAMANTE
NÚMERO DE SERIE:	NÚMERO DE MOTOR:PE40718723
NÚMERO DE VIN:	3MVDM2W7ANL113277NÚMERO DE CHASIS:3MVDM2W7ANL113277NÚMERO DE VIN:3MVDM2W7ANL113277
CILINDRAJE:	1998TIPO DE CARROCERÍA:WAGON
Placa:	JXR544

OFICIESE por Secretaría a quien corresponda (Déjese constancia de entrega).

Una vez aprehendido el automotor en mención, el mismo deberá dejarse a disposición de la entidad demandante, únicamente en las instalaciones autorizadas, indicadas en la solicitud que antecede o donde lo indique el apoderado de la causa.

Se reconoce personería al Dr. **JULIAN ZARATE GOMEZ** quien actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2022-136

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 26 Hoy 28 de febrero de 2022
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ec9cbfc7fdf66b5baed077557645f7634f1d3994b05cb089d63d24b79a80e3**

Documento generado en 24/02/2022 03:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>